



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

“MULTICULTURALIDAD EL USO DEL VELO EN LAS AULAS”

AUTORÍA JUAN ANTONIO RAMOS MARTÍN
TEMÁTICA MULTICULTURALIDAD
ETAPA ESO, BACHILLERATO

Resumen

El uso del velo islámico, es un caso controvertido que ha suscitado (y sigue haciéndolo) polémica; tanto en la vida educativa del país como en el resto de instituciones, o en el pueblo en general.

Palabras clave

Velo Islámico, Multiculturalidad, Hiyab.

INTRODUCCIÓN

La polémica del velo islámico irrumpió en la enseñanza en España en 2002 con Fátima El Idrissi, en Madrid, cinco años después, se repitió con Shaima Saidani, en Girona, a los que se sumaron otros casos similares en Ceuta y Melilla [1] para terminar este año (abril 2010) con el caso de Nawja Malha; hechos que a continuación se exponen de manera muy sucinta:

- Shaima Saidani. La dirección del colegio Joan Puigbert-Annexa de Girona le prohibió vestir en clase el hiyab, el pañuelo que cubre el pelo. Tenía ocho años, era 2007, y los responsables argumentaron que podía ser causa de discriminación. La familia pensó en regresar a Marruecos. No fue necesario. La Generalitat ordenó readmitirla. El derecho a la escolarización, adujo, prevalece sobre las normas de los centros.

- Fátima Elidrisi. La joven fue escolarizada con 13 años en el colegio católico Inmaculada Concepción, en Madrid, en 2002. Las monjas le negaron la asistencia a clase con velo. Renunció al colegio y se
C/ Recogidas Nº 45 - 6ªA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

matriculó en el instituto público Juan de Herrera. Fátima vistió el hiyab hasta que abandonó sus estudios en 2005.

- Zoubida Barik. La abogada musulmana fue expulsada del estrado por el juez de la Audiencia Nacional Javier Gómez Bermúdez por llevar el velo. Elevó una queja al Consejo General del Poder Judicial, que dio la razón al magistrado porque la normativa sólo permite una prenda en la cabeza: el birrete. La cuestión está ahora en el Tribunal Supremo.

- Fátima Mohamed. Dimite como militante y concejal del Grupo Popular en Gines (Sevilla), alegando que el partido utilizó su velo para vender la integración y que desde que hace dos años expresó su apoyo al uso de esa prenda se sintió relegada como militante.

- Nawja Malha. Alumna de 16 años de nacionalidad española en el I.E.S. Camilo José Cela de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Una niña normal, según sus amigas (*“vestía con pantalones cortos, faldas, se maquillaba, llevaba el pelo suelto, e incluso se daba mechas”*) hasta que de un día para otro, decidió ponerse el hiyab y acudir con él a clase. Tras ser advertida varias veces de la prohibición de llevar la cabeza tapada según las normas del centro, es expulsada, siendo asignada a otro centro por la Consejería de Educación (San Juan de la Cruz), el cual cambia de urgencia su reglamento, para prohibir la asistencia a clase con la cabeza cubierta. Finalmente es admitida en el instituto Gerardo Diego, en el que sí se le permitirá utilizar el hiyad.

1. EL VELO Y LA INTEGRACIÓN

El caso más reciente de Najwa, la adolescente marroquí residente en Pozuelo de Alarcón, vuelve a poner de manifiesto que en el ámbito educativo, entre otros, la diversidad cultural se ha convertido en un indudable rasgo constitutivo de nuestra sociedad, así como una potencial fuente de conflictos. La adecuada gestión de esa diversidad se une a la lista de retos a los que se enfrentan los poderes públicos con relación al hecho migratorio, cuya naturaleza como uno de los más potentes factores de cambio social es también irrefutable [2].

Aparte de aquellas actuaciones que podríamos denominar de gestión activa de la diferencia, como puede ser la diversificación de los idiomas, en los que es posible solicitar determinados servicios públicos o la adecuación a determinadas exigencias culturales de los menús ofertados en los comedores de centros escolares y sanitarios, existen políticas pasivas de gestión de la diversidad, es decir, relativas al funcionamiento ordinario de las instituciones. Con relación a la heterogeneidad

cultural, igual que sucede con respecto a otras diversidades existentes en una sociedad moderna y pluralista (sexo, orientación sexual, discapacidad, etc.), la filosofía general de ambas vertientes, la activa y la pasiva, viene marcada por dos principios fundamentales: el respeto de la dignidad humana y la tutela de la igualdad.

El carácter aconfesional de España implica, por lo que respecta a las creencias religiosas, que resultan admisibles todas aquellas manifestaciones que no atenten contra la dignidad humana ni vayan contra el orden público protegido por la ley. Como contrapartida, los poderes públicos están obligados a abrir y tutelar los espacios en los que se afirma la diversidad, desplegando una continua labor de ponderación. No es lo mismo llevar un burka, que impide la identificación de la mujer y que puede interpretarse como cancelación, a efectos de existencia pública, de la individualidad personal de quien lo porta, que usar un *hiyab*, que se limita a tapar el cabello y constituye esencialmente una postura reservada en cuanto a la escenificación pública del cuerpo femenino, según podemos ver en la figura 1. La proporcionalidad debe presidir, siempre y en todo caso, la actuación de las instituciones responsables en caso de conflicto, teniendo muy presentes los valores y derechos que están en juego.

Figura 1. **LAS PRENDAS TRADICIONALES DE LA MUJER MUSULMANA**



Fuente: El País

En función de tales premisas, la situación por la que ha pasado Najwa y otras mujeres musulmanas resulta reprochable. En efecto, aunque en el contexto actual de la sociedad española pueda



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

extrañar a muchos el acto de cubrirse la cabeza por parte de mujeres que profesan la religión musulmana, conviene saber que en la tradición islámica, el pañuelo no es necesariamente un signo de sometimiento sino, en principio, una afirmación de su orientación religiosa. Desde tal perspectiva, las modificaciones que se están introduciendo en los reglamentos de los distintos centros educativos por los que Najwa ha ido peregrinando y que prohíben el uso del *hiyab* son abiertamente rechazables, perdiendo de vista los elementos clave de la cuestión: en primer lugar, la necesidad de tutelar el ejercicio de la libertad religiosa en el marco definido por la aconfesionalidad del Estado Español, sin que puedan introducirse límites al margen de las exigencias impuestas por la Constitución.

2. OPINIONES ENTRECruzADAS

Para hacernos una idea sobre los distintos debates levantados en España a raíz del último incidente provocado por el uso del velo islámico, a continuación, se pasa a enumerar un resumen de las distintas opiniones de los políticos y asociaciones que se han visto involucrados de lleno en el asunto [3]:

Esperanza Aguirre

La presidenta de la Comunidad de Madrid, se ha mostrado contraria a que los alumnos "se cubran la cabeza" dentro de los centros educativos. "Nosotros, como Gobierno de la Comunidad, respetamos la autonomía de los centros, si bien, tenemos nuestra opinión que es que no se deje llevar la cabeza cubierta dentro de los centros educativos. Es una opinión. Creemos en la libertad y la autonomía de los centros para decidir lo que le parezca bien al claustro, a los padres y a quienes allí están representados". La presidenta madrileña recordó que son los colegios e institutos "los que deben elaborar sus propios reglamentos y sus normas de convivencia". En ese sentido, subrayó que fue el instituto de Pozuelo el que elaboró una normativa "en la que se prohibía llevar en su interior gorras o cualquier otra prenda en la cabeza". Y en aplicación de ese reglamento "sigue sin dejar acudir a clase a personas que se cubren la cabeza".

Ángel Gabilondo

El ministro de Educación, se ha mostrado partidario de la asistencia a clase de la niña ya que, en su opinión, el derecho de la educación "está por encima de todo". Subrayó que "el derecho a la imagen, el derecho religioso y, sobre todo, el derecho a la educación, están por encima de esta polémica". "Soy partidario de que la niña asista a clase", sentenció. Respecto a la posibilidad de que la futura Ley de Libertad Religiosa regule este tipo de aspectos, el ministro indicó que "no se puede comparar la



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

identificación de un colectivo en una sociedad aconfesional, según establece la Constitución, con una medida particular y personal". "La ley no se va a meter en estos temas", zanjó.

Francisco Caamaño

El ministro de Justicia, dijo que esperaba que se resuelvan con "tolerancia y sensatez" los problemas que puedan darse en España en relación con el uso por parte de las mujeres musulmanas del velo. Señaló que "la Constitución reconoce la libertad religiosa de una manera muy amplia", al tiempo que añadió que "la sociedad española ha dado prueba su capacidad de tolerancia religiosa".

CONCAPA

El presidente de la Confederación Católica de Padres de Alumnos, Luis Carbonell, señaló que ante todo hay que respetar las normas del colegio. "Si en este colegio está prohibido, pues hay que respetar la norma"; también opinó que hay que "enseñar a los alumnos a respetar las normas, porque si no luego es difícil que se respeten a si mismos". "Las normas son de obligado cumplimiento para todos", recalcó. Además recordó que cuando "vamos a casa de una familia o a visitar un país respetamos sus costumbres" y cuando "visitamos (en el extranjero) un monumento respetamos las normas que imperan en el mismo y, por ejemplo, nos cubrimos la cabeza". Subrayó "Hay que ponerlo todo en sus justos términos y no exagerarlo".

CEAPA

El presidente de la Confederación Española de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA), Pedro Rascón, opinó que el derecho a estar "escolarizado no se puede obviar". "No se debe imponer una sanción del calibre de privar a un alumno a estar escolarizado ya que el derecho a estarlo debe primar por encima de todo".

ATIME

La Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España reclamó a la Comunidad de Madrid que intervenga de manera "urgente" para "restituir" el derecho fundamental a la educación, "independientemente de la cultura o religión". En un comunicado, la organización hizo responsable a la Consejería de Educación de Madrid de la situación de esta estudiante y mostró su "total desacuerdo" con las medidas "discriminatorias" aprobadas por la dirección del colegio.

Movimiento contra la Intolerancia



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

El presidente de Movimiento contra la Intolerancia, Esteban Ibarra, salió en defensa de la niña e instó al Consejo Escolar a "no trasladar daños a menores por convicciones del centro". Insistió en que el instituto está situándose en un plano "claramente discriminatorio" y reclamó que prevalezca el derecho de escolarización. "Hay leyes y convenios internacionales que están por encima del reglamento del centro escolar".

Como podemos observar tras leer los comentarios de las distintas personalidades, vemos que prevalece el derecho a la educación por encima de todo, pero si bien es cierto, que las normas están para cumplirlas, y estas no se deberían de modificar ni para satisfacer las conveniencias de uno ni de otro.

3. QUÉ OPINA EL RESTO DE EUROPA

Según el informe European Mindset, un estudio de la Fundación BBVA sobre la identidad, la visión y los valores de los europeos, revela qué opinan en frío los españoles sobre la presencia del hiyab en clase: la mitad lo rechaza. A un 21% el asunto le resulta indiferente y el 28% está de acuerdo con que las alumnas musulmanas puedan estudiar (en escuelas, universidades,...) con el pelo y el cuello cubiertos por el velo musulmán. Ser de derechas, de izquierdas o de centro; religioso o laico; hombre o mujer; de clase alta o baja no influye de manera significativa en la opinión de los españoles sobre el velo. La edad y el nivel educativo, sí, pero poco. Los más jóvenes y las personas con mayor formación son más partidarios de que se permita el velo musulmán en las aulas [4].

Se trata de una opinión en frío porque las encuestas se hicieron a finales del 2009, mucho antes de la última polémica sobre la adolescente española de origen marroquí Najwa Malha.

La postura española es muy similar a la media europea. Que un alumno muestre símbolos cristianos en clase, que lleve una cruz colgada del cuello, por ejemplo, no es un asunto muy controvertido. El 49% de los españoles y el 54% de los europeos aprueba la cruz; el 24% en España y el 26% en la UE la rechaza. La kipá judía genera cierto rechazo y el velo musulmán aún más.

Para hacernos una idea sobre el uso del velo islámico en otros países, a continuación se expone un resumen sobre el estado de las leyes al respecto de este tema en distintos países de Europa [5]:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

Francia. En marzo de 2004 entraba en vigor una ley que prohibía el uso de elementos ostentatorios de carácter religioso en las escuelas e institutos públicos. En la vuelta a clase de septiembre del 2008 las autoridades académicas denunciaron un total de 639 casos de alumnos que desafiaban el texto legal. De estos, 550 “se solucionaron por el diálogo”, según el informe oficial, lo que significa que finalmente los alumnos y sus familias aceptaron las reglas, y 89 alumnos prefirieron dejar la escuela. Sin embargo, un año más tarde sólo se produjo un caso. Las comunidades musulmanas han empezado a abrir sus propios centros educativos concertados.

Alemania. Las leyes no prohíben a las alumnas de escuelas públicas el uso del pañuelo islámico. Otra cosa son las profesoras y funcionarias. En 1998 una aspirante no obtuvo trabajo por no renunciar al pañuelo islámico. La ministra de Educación del Estado federado de Baden- Württemberg forzó su exclusión, pero el Tribunal Constitucional dio en 2003 la razón a la mujer. Siguieron a aquella sentencia varias leyes antipañuelo. Dado que las competencias sobre educación en Alemania corresponden a los Estados federados, el mapa del país es un mosaico de regulaciones diversas.

Reino Unido. Londres decidió en marzo de 2010 dejar libertad a las escuelas para prohibir o no el velo que cubre la cara. En la práctica, las escuelas sólo prohíben utilizar el velo musulmán cuando éste tapa el rostro de manera que sólo se vean los ojos. En 2009 se generó una gran polémica nacional cuando la que decidió llevar el niqab (un velo completo) fue una profesora. La escuela la suspendió de su desempeño y ganó el caso ante los tribunales.

Bélgica. En algunas ciudades, como Amberes, los ayuntamientos prohíben a las funcionarias el uso del velo en sus puestos de trabajo. En las escuelas, la decisión depende de cada centro.

Holanda. El uso del velo, regulado en abril del 2010, contempla la prohibición del burka y niqab, pasamontañas, capuchas y cascos de moto con visera que oculten la cara en escuelas y centros oficiales, ampliándose la mediada a autobuses, metro, trenes y tranvías.

Austria. En este país no hay ninguna prohibición para llevar el velo en lugares públicos.

Italia. No existen restricciones para que las mujeres lleven el pañuelo en lugares públicos.

Como podemos ver, la mayoría de los países son permisivos con respecto al uso del velo islámico, excepto en Francia, que se ha prohibido completamente. En el resto de países, tan solo se



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

prohíben aquellos casos en los que se cubra totalmente la cabeza y no se pueda identificar a la persona. En el caso de la educación, la decisión de llevarlo o no, se suele dejar a voluntad del centro escolar, y nunca podrán hacerlo las docentes. En España por el momento, se suele seguir la tónica general, dejando la decisión a los centros, pero el asunto a raíz del último incidente parece estar tomando tintes más que de carácter religioso, políticos, existiendo una clara confrontación de opiniones entre la presidenta del PP en Madrid, Esperanza Aguirre y el ministro de Educación Ángel Gabilondo. Hecho que por lo general acarreará consecuencias casi siempre negativas a los principales protagonistas, que son las alumnas musulmanas.

CONCLUSIONES

Tras los hechos expuestos anteriormente sobre lo sucedido en España con distintas mujeres a las que se le ha prohibido el uso del velo islámico, ver las opiniones de distintas personalidades públicas, conocer lo que pasa en el resto de Europa, y escuchar en las noticias y leer en los periódicos acontecimientos relacionados con el uso del velo, podemos llegar a una serie de conclusiones que a continuación se exponen:

- El hecho de llevar un hiyab, un crucifijo o una kipá judía, pertenece a la esfera individual de cada persona. Es la expresión estrictamente personal de una pertenencia religiosa (pudiéndose comparar al caso de cosas como llevar la camiseta de tal o cual equipo de fútbol o la ropa de tal o cual moda o tribu urbana). En Estados Unidos por ejemplo, el aula es completamente aséptica, pero los alumnos son libres de llevar los símbolos de identidad (religiosos o de otro tipo) que deseen. En Francia, por el contrario, los alumnos no están autorizados a llevar muestras de identidad, deben ser tan asépticos como las aulas. Uno y otro país representan tanto modelos diferentes de laicismo, de separación de religión y Estado, como de integración de la diversidad cultural. Así que ha de quedar claramente asentado el principio de neutralidad del ámbito público en un Estado democrático y en todo caso se debería discutir los límites, si los hay, de la libertad individual de expresión de una identidad religiosa.
- Si el hiyab (al que se suele confundir con esas auténticas cárceles que son el burka y el niqab) es una intolerable muestra de segregación de la mujer, ¿por qué no se ha aplicado ese mismo razonamiento a las monjas católicas? Ellas también cubren sus cabellos con tocas, incluso en lugares públicos como las aulas o los hospitales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

- Hay países musulmanes que imponen a las mujeres distintas variedades del velo, tal es el caso de Arabia Saudí e Irán. Pero hay otros en que esto no ocurre: Marruecos, Argelia, Túnez, Egipto, Jordania, Siria, etc.. En Marruecos, que sería el caso más directamente relacionado con España, el uso del hiyab no es obligatorio desde que Mohamed V, el abuelo del actual monarca, así lo decidió en su condición de Amir al Muminin o Príncipe de los Creyentes. Por eso es absurdo el comentario que se les escucha a ciertas personas de que “si en ciertos países musulmanes se les obliga a las mujeres extranjeras a ponerse velo, aquí debería obligárseles a quitárselo”.
- El problema de España en la actualidad, es que todos los casos que son de candente actualidad tienden a politizarse, así un hecho que perfectamente podía haberse resuelto con el diálogo, habiéndose llegado a un acuerdo entre las dos partes (alumna y centro), se ha convertido en algo de carácter mediático, en el que por desgracia, la persona afectada, tiende a quedar en un segundo plano, y en el que las personas que tienen que tomar una decisión no dan su brazo a torcer, no por lo que piensen ellos, sino por lo que convenga su partido político.
- De este modo pienso, que se debería dejar libre albedrío a los centros para tomar sus decisiones y configurar su Reglamento de Organización y Funcionamiento, siempre que estas no sean de última hora y en perjuicio de un alumno o alumna, dejando de lado temas como la política o la religión, que siempre van a crear controversia. Así al igual que ha sucedido en Francia, si no se llegase a un claro acuerdo incentivaría la creación de centros concertados de “gestión” musulmana, al igual que los hay de gestión cristiana, para que así quien verdaderamente tenga un problema con aceptar las normas de un centro público, pueda tener recursos para continuar con lo que verdaderamente importa, que es su educación.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 32 JULIO DE 2010

BIBLIOGRAFÍA

- [1] ÁLVAREZ, P., GUERRA, M., TORRES, V., 2010. El Consejo Escolar del colegio de Pozuelo decide mantener el reglamento que prohíbe el uso del velo islámico, Madrid.
- [2] CARMONA CONTRERAS, A.M., 2010. El velo y la integración. Sevilla. Obtenido de La Tribuna.
<http://www.diariodesevilla.es/article/opinion/691565/velo/y/la/integracion.html>
- [3] AGENCIAS, 2010. Aguirre, en contra de que los alumnos "se cubran la cabeza", Madrid. Obtenido de El País.
http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Aguirre/alumnos/cubran/cabeza/elpepusoc/20100420elpepusoc_3/Tes
- [4] GALARRAGA N. 2010. Los españoles rechazan el velo en clase al margen de su fe o su voto. Madrid. Obtenido de El País.
http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Aguirre/alumnos/cubran/cabeza/elpepusoc/20100420elpepusoc_3/Tes
- [5] MARTÍ FONT J. M., et al. 2008. Sin acuerdo en europa sobre el velo. Madrid. Obtenido de El País.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Juan Antonio Ramos Martín
- E-mail: juanramar@gmail.com